

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-60209
2
NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000893

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que,

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANDRES FELIPE DIAZ ESPAÑA	CC 1088268190
DOLORES EDILMA ESPAÑA SOTO	CC 27203275

Solicitaron aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietarios del predio ubicado en el (los) lote (s) denominado(s) **CALLE 70A #44-25 MZ 1 CASA 21 PLAN DE VIVIENDA PUEBLITO PAISA MADRES SOLTERAS**, identificado(s) con la(s) Ficha(s) Catastral(es) No. **660010110000005390028000000000**, y con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N° **290-137666**.

- B. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha **Abril 14 del 2026** con el número **66001-1-22-60209**.
- C. Que una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha del 27 de abril del 2026, notificada el 28 de abril de 2026.
- D. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015.
- E. Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día 10 de junio de 2026, comunicada el 10 de junio de 2026.
- F. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1°

Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en el (los) lote (s) denominado(s) **CALLE 70A #44-25 MZ 1 CASA 21 PLAN DE VIVIENDA PUEBLITO PAISA MADRES SOLTERAS**, identificado(s) con la(s) Ficha(s) Catastral(es) No. **660010110000005390028000000000**, y con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N° **290-137666**, la edificación consta de:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-60209
2
NUEVA

CUADRO DE ÁREAS DE RPH							
EDIFICIO ESPAÑA							
UNIDAD	TIPO	PRIVADA CONSTR	COMÚN USO EX- CLUSIVO CONSTR	COMUN ESENCIAL (MUROS)	TOTAL CONSTR	PRIVADA LIBRE	TOTAL A RE- GLAMENTAR
APTO 01	PISO 1	38.7		3.49	42.19	9.46	57
APTO 02	PISO 1		5.35		5.35		
	PISO 2	45.9		3.66	49.56		49.56
	PISO 3	47.18		3.82	51		51
	LOSA					51	51
TOTAL A REGLAMENTAR		131.78	5.35	10.97	148.1	60.46	208.56
TOTAL CONSTRUIDA							148.1
TOTAL LIBRE							60.46

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en Junio 12 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1